



Departamento Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 940

Por la cual se establece una competencia de procedimiento.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL  
MEDIO AMBIENTE – DAMA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto 308 del 2001 y en la Resolución 989 de 1995 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en aras de la utilización racional, adecuada administración y control de los bienes de su propiedad, debe disponer la baja de los mismos cuando las circunstancias así lo requieran por ser obsoleto, inservible, o que siendo servible no se requiere en la entidad y por tanto se considera disponible para otros efectos.

Que la Resolución No. 989 de 1995 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital a través de la cual se adoptó el Manual para el Manejo de la Contabilidad Financiera de las entidades que conforman la Administración Central del Distrito, en el Capítulo VIII, numeral 3.1, lit. b., dispone que para efecto de disponer la baja de bienes, el Director de la entidad debe designar al funcionario idóneo y capaz para realizar la verificación de si los bienes son inservibles, obsoletos y no pueden seguir en servicio o que estando en buenas condiciones físicas y técnicas, la entidad no los requiere para su funcionamiento, respecto de lo cual se deberá rendir el informe correspondiente, detallando los bienes objeto de baja y las razones para la misma.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución, conforme al considerando anterior, se hace necesario determinar la competencia para verificar los bienes del DAMA y evaluar la conveniencia de la baja que permita soportar decisiones en tal sentido.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Corresponde a los Subdirectores de la entidad o a quienes estos deleguen rendir informe sobre la justificación técnica para efecto de la baja de bienes de propiedad del Departamento, de acuerdo con los asuntos de su competencia, con base en las prescripciones establecidas en el Manual de Manejo y Control de Bienes contenido en la Resolución 989 de 1995 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

840 - 111

**ARTICULO SEGUNDO:** En informe a que alude el artículo anterior previa la verificación de los bienes, deberá contener la relación de los mismos que se consideran susceptibles para ser dados de baja y las razones de su pertinencia.

**ARTICULO TERCERO:** La Subdirección Administrativa y Financiera será la dependencia encargada de realizar el proceso relacionado con la baja de bienes, por lo cual, coordinará lo necesario para requerir los informes a que aluden los considerandos del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 JUL. 2001**

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

  
MLMC.